



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1918/2019	El Pleno

**Ruth Cristina Arteaga González, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 4 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1918/2019. Resolución de Alcaldía 2019-1178. Constitución de Órganos Colegiados. Junta de Gobierno Local: Dación de cuenta.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía nº 2019-1178, de fecha 27 de junio de 2019 y que transcrita literalmente dice como sigue:

"La Junta de Gobierno Local, deberá asistir al Alcalde - Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde - Presidente o el Pleno.

Por razones de agilización en la gestión y coordinación del grupo de gobierno municipal en los asuntos de mayor trascendencia, se hace conveniente establecer una delegación expresa en determinadas materias.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

Considerando los arts. 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se desprende la facultad que corresponde a esta Alcaldía-Presidentencia de delegar el ejercicio de determinadas atribuciones a favor de otros órganos municipales y entre ellos, de la Junta de Gobierno Local. Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Tenientes de Alcaldes:

- .- Dña. Virginia Rodríguez Delgado.
- .- D. Fermín Gigante Carballo.
- .- D. Jonathan Gutiérrez González.
- .- Dña. Cathaysa Díaz Perera.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, por tanto, quedará formada:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde-Presidente, **D. Juan Ramón Martín Pérez.**

VOCALES: Dña. Virginia Rodríguez Delgado.

D. Fermín Gigante Carballo.

D. Jonathan Gutiérrez González.



Dña. Cathaysa Díaz Perera.

TERCERO.- Establecer el siguiente régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local:

Semanal, los martes a la 13:30 Pm en primera convocatoria y **14:00 Pm** en segunda convocatoria.

CUARTO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- La resolución de los recursos de reposición.
- Resolver las reclamaciones previas a la vía civil y laboral.
- Imponer sanciones dentro de los límites legales cuando esa potestad no esté atribuida a otro órgano por la legislación sectorial.
- Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.
- El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno.
- La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.
- La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.
- Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios de la competencia de esta Alcaldía.
- La aprobación de los Convenios en materias de competencia de la Alcaldía.
- El otorgamiento de las licencias de obra, declaraciones de viabilidad y actos comunicados y/o Declaraciones responsables, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o al Alcalde.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencias originarias, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

QUINTO. Esta Alcaldía conservará, respecto de las competencias delegadas, las siguientes facultades:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Sin perjuicio de la delegación de facultades anteriormente conferidas, esta Alcaldía, cuando así lo estime conveniente, podrá avocar, en cualquier momento, las competencias delegadas conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

SEXTO. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local en que se hubieren de debatir y tomar acuerdos en materias de competencias del pleno serán públicas. Se deberá convocar y celebrar con carácter previo la Comisión Informativa correspondiente, por razón de la materia.

SÉPTIMO: Comunicar esta Resolución a los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos.

OCTAVO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General., en el ejercicio de la función pública contenida en el art. 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.”

Esta Corporación queda debidamente enterada.



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde - Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arafo

Amilcar González Díaz, Arafo. 38550 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922511711. Fax: 922524668